

Año: 2023

Expediente: 17497/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y EL C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 92 Y 110 BIS VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . -

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL y C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, en el carácter de Diputado Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, y el Segundo en carácter de Regidor del Municipio de Monterrey, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur S/N, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Piso 1, y con fundamento en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; ocurrimos a esta Soberanía a proponer la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por adición de una fracción IX del artículo 92, así como del artículo 110 Bis VIII, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La discapacidad, no se entiende como un proceso que tiene origen en el individuo, sino más bien en procesos sociales amplios: en la interacción interpersonal e interinstitucional, en las oportunidades que ofrece el medio social.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar



con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Según el más reciente censo INEGI, se estima que la población total en México que tiene una discapacidad o limitación es de 20,838,108 personas. Va de nuevo: **MÁS DE VIENTE MILLONES DE PERSONAS EN EL PAÍS.**

En Nuevo León, se estima que habitan más de 5 millones de ciudadanos y ciudadanas, de los cuales, **806,079** personas tienen alguna discapacidad o limitación.

En México, Nuevo León se tienen pocos datos desagregados sobre discapacidad, y sin datos, las personas con discapacidad se vuelven invisibles. Es imperativo seguir midiendo el desarrollo de la comunidad con discapacidad de manera interseccional para así entonces, poder mejorar las condiciones de vida y oportunidades sistémicas.

Las personas con discapacidad (motriz, visual, auditiva, de lenguaje, intelectual, psicosocial) representan el 16.5% de la población nacional y el 13.9% de la población en Nuevo León (INEGI 2020).

Por lo que, a través de la inclusión, se debe garantizar a las personas con discapacidad las mismas oportunidades de participar en todos los aspectos

3
i

•
X

de la vida al máximo de sus capacidades empleando políticas y prácticas adecuadas a través de un área competente, a nivel municipal, que pueda llevar a cabo la absoluta integración, atención y protección de todas aquellas ciudadanas que nos encontramos con algún tipo de discapacidad.

Por ello, ante todo lo anterior es necesario que hagamos conciencia y que desde nuestra trinchera sigamos trabajando por el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de que en los municipios exista un área especializada en la atención y protección de los ciudadanos que viven algún tipo de discapacidad.

Es importante que en estos lugares dedicados a la protección de las personas con discapacidad, se cuente en todo momento con un personal altamente calificado, con oficinas propias adecuadas con accesibilidad universal, en donde se pueda ofrecer entre otras cosas, una asesoría jurídica eficaz, una capacitación técnica para el desarrollo de habilidades de auto emplearse o buscar mejores oportunidades de empleos, y así como ofrecer diversas conferencias o talleres, además de establecer un plan de trabajo anual con metas que permitan promover permanentemente, una cultura de respeto que garantice los derechos y desarrollo económico, político y social de todas las personas con discapacidad.

3
✓

x

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que los Municipios, puedan desarrollar armónicamente todas las funciones y atender todas las necesidades de la ciudadanía para un correcto ejercicio de su función administrativa y de gobierno, es necesario contemplar un área encargada para la atención de todas aquellas personas con discapacidad, para una atención más integral y acorde a las necesidades de la población; por lo anteriormente expuesto es que acudimos a promover el proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma por adición de una fracción IX del artículo 92, así como del artículo 110 Bis VIII, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, por lo menos, con las siguientes dependencias:

I...;

II...

3
+

III.- ...

IV.

V.

VI....

VII...

VIII....

IX.. Un área encargada para la Protección de Personas con Discapacidad.

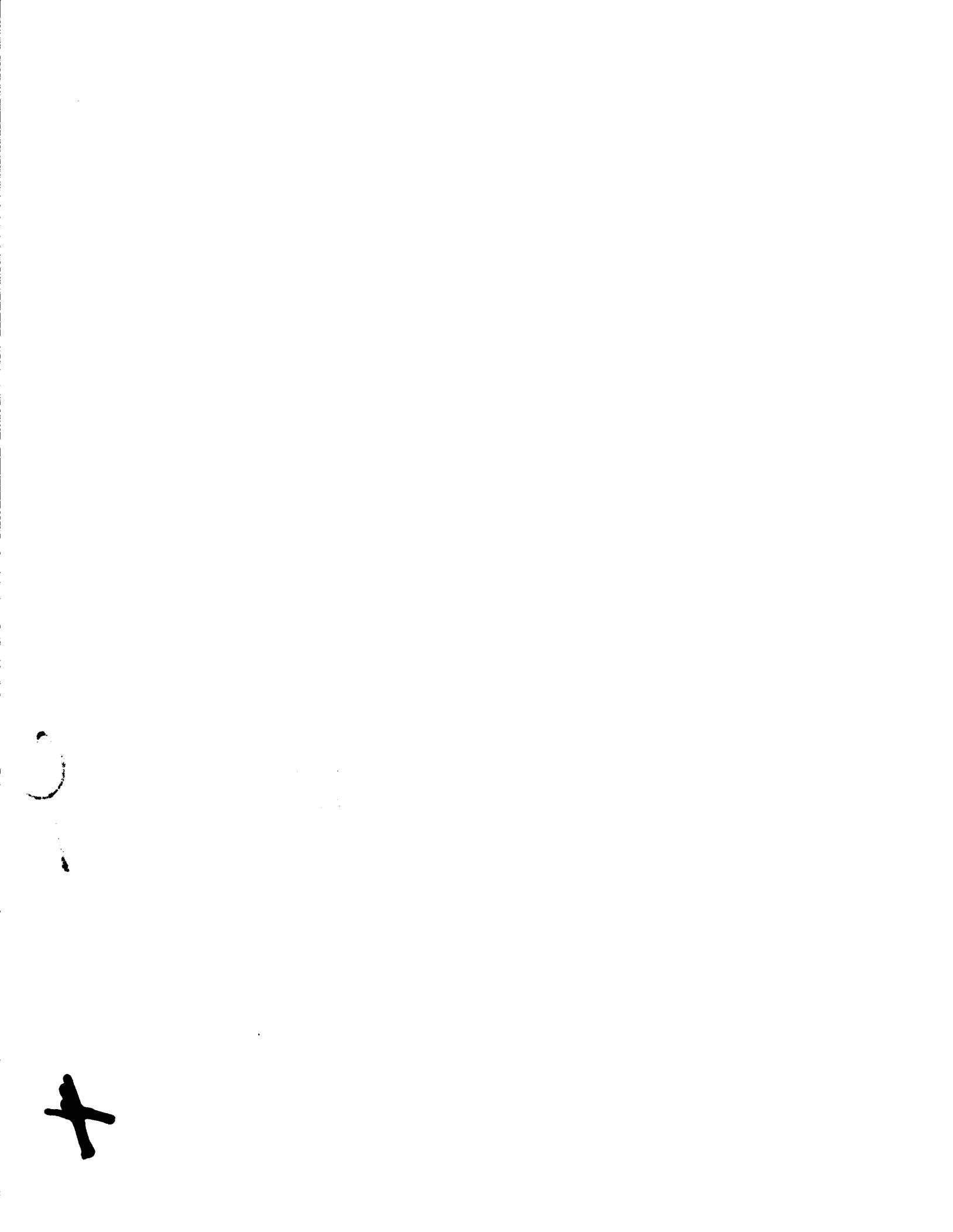
SECCION IX

DE LA PROTECCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 110 Bis VIII.- El área encargada para la Protección de Personas con Discapacidad es la unidad administrativa que tendrá a cargo como función principal la integración al desarrollo de las personas con Discapacidad, así como la protección de sus derechos, garantizando la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.



El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los Municipios del Estado, cuentan con un lapso de 180 días para adecuar las presentes reformas en sus reglamentos respectivos.

Monterrey Nuevo León, Septiembre de 2023.

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL



C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA

1

2

3

J

X



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Anexo 17497
03-Oct-2023

**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

La suscrita, ciudadana **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **anexo al expediente 17497/LXXVI** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, “las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Las personas con discapacidades enfrentan desventajas significativas con respecto a la salud, como son:

- Los adultos con discapacidades tienen más probabilidades de tener enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes o cáncer que los adultos sin discapacidades;





- Los adultos con discapacidades tienen más probabilidades de ser fumadores que los adultos sin discapacidades; y
- Las mujeres con discapacidades tienen menos probabilidades de haberse hecho una mamografía para detectar cáncer de mama que las mujeres sin discapacidades.

Respecto a datos, el 15% de la población mundial, es decir, 1000 millones de personas, sufren algún tipo de discapacidad, y la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países en desarrollo.

La discapacidad también puede aumentar el riesgo de pobreza por la falta de oportunidades de empleo y educación, los salarios más bajos y el mayor costo de vida que supone vivir con una discapacidad. De igual forma, empeora la situación cuando no hay una detección, ya que no se puede dar el tratamiento que la persona necesita.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es necesario un doble enfoque para la inclusión de la discapacidad: uno centrado en los programas o iniciativas específicas que les permitan superar las desventajas o barreras particulares y otro, que garantice la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades como la formación profesional, la promoción del empleo, planes de protección social y estrategias para la reducción de la pobreza.

En el escenario nacional, de acuerdo con los datos del Censo 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7 168 178). De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Aunque esto implica una parte considerable de la población mexicana, lamentablemente en nuestro país no contamos con la atención necesaria para que este sector pueda tener una mejor calidad de vida.

A nivel federal tenemos el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, atiende las disposiciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.

El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se obliga a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, celebrará consultas estrechas y colaborará activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y por último, es importante destacar que las disposiciones de la Convención se aplican a todas las partes del Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones.

Atendiendo lo mencionado en el párrafo anterior, como Poder Legislativo debemos fomentar las acciones necesarias para reforzar nuestro marco jurídico estatal afín de que los Municipios de Nuevo León tengan áreas de atención hacia las personas con discapacidad.

El Partido Acción Nacional considera que la inclusión de personas con discapacidad significa entender la relación entre la manera en que las personas funcionan y cómo participan en la sociedad, así como garantizar que todas tengan las mismas oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida al máximo de sus capacidades y deseos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Es por las razones anteriormente vertidas, que como suscrita Diputada presento el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 110 BIS IX a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110 BIS IX.- Son atribuciones del área de la atención a personas con discapacidad:

- I. Precisar sus principales derechos y las responsabilidades que derivan de las personas con discapacidad, así como los elementos coadyuvantes para su inclusión;
- II. Impulsar los principios e instrumentos para su protección, promoción y desarrollo integral de las personas con discapacidad en los ámbitos público y social;
- III. Emitir recomendaciones para el diseño y la implementación de programas y políticas públicas que fortalezcan y promuevan el conocimiento, medidas de integración a la sociedad y herramientas para rediseñar tanto espacios como estrategias en distintos sectores públicos ya sea de salud, educación, entre otros;
- IV. Acompañar a las autoridades competentes en la planeación y control de las medidas de prevención de la discriminación en los diversos sectores de la sociedad;
- V. Crear conciencia sobre la problemática que enfrentan las personas con discapacidad, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios que ayuden a elaborar las políticas públicas y acciones tendientes a entender sus prioridades;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



- VI. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las personas con discapacidad, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal;
- VII. Fomentar las acciones necesarias para la inclusión de las personas con discapacidad; y
- VIII. Las demás previstas en otras leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2023.

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1530/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

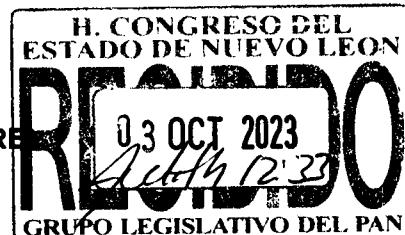
- Escrito signado por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura y el C. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, Regidor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 92 y 110 Bis VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 17497/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Mauro Guerra Villarreal, Presidente del Congreso del Estado, mediante el cual remite el Acuerdo 456 aprobado por esta Soberanía, que contiene la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, para que la Comisión correspondiente realice las observaciones o correcciones a la técnica legislativa a que haya lugar, al cual le fue asignado el número de Expediente 17509/LXXVI.
- 6 Escritos signados por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, Presidenta de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, mediante los cuales remite comentarios allegados por virtud del Proyecto de Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León y sus Municipios, solicitando que sean anexados a los expedientes legislativos 15740/LXXVI, 15739/LXXVI, 15737/LXXVI, 15732/LXXVI, 15730/LXXVI y 15731/LXXVI, los cuales están turnados a la Comisión de Legislación, anexándose en dichos expedientes.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORE
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4318/LXXVI
Expediente Núm. 17497/LXXVI

**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, Regidor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 92 y 110 Bis VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por usted".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4372/LXXVI
Anexo al Expediente Núm. 17497/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual remite anexo al Expediente 17497/LXXVI relativo a la iniciativa de reforma de diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y se anexa en el Expediente 17497/LXXVI que se encuentra en la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 03 de Octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

23 OCT 10 1:59PM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1559/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 3 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 8 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17537/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 35 de la Ley del Gobierno Municipal, en materia de paridad en Gabinetes de Gobierno, el cual fue turnado con carácter de urgente con el número de Expediente 17538/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo al Expediente 17497/LXXVI relativo a la iniciativa de reforma de diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, anexándose a dicho expediente.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 3 de octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

